

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que el 04 de marzo pasado, se repartió la presente demanda mediante correo electrónico por parte de la Oficina de Apoyo Judicial. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López

María Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-85

Interlocutorio Nro. 109

Teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra ajustada a lo dispuesto en los artículos 82 a 85, 89, del C.G.P, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad **HERMOD S.A.S** y en contra de la **CORPORACION GENESES SALUD IPS S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.183.680)** por concepto del capital contenido en el título valor, factura de venta HT 15952, con fecha de vencimiento del 30 de agosto de 2019.
- b) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal **a)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada periodo y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de agosto de 2019 y hasta cuando sea verificado el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.183.680)** por concepto del capital contenido en el título valor, factura de venta HT 16005, con fecha de vencimiento del 1 de octubre de 2019.
- d) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal **c)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada periodo y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de octubre de 2019 y hasta cuando sea verificado el pago total de la obligación.
- e) Por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.183.680)** por concepto del capital contenido en el título valor, factura de venta HT 16066, con fecha de vencimiento del 30 de octubre de 2019.

- f) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal **e)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada periodo y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2019 y hasta cuando sea verificado el pago total de la obligación.
- g) Por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.183.680)**, por concepto del capital contenido en el título valor, factura de venta HT 16126, con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2019.
- h) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal **g)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada periodo y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de diciembre de 2019 y hasta cuando sea verificado el pago total de la obligación.
- i) Por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$11.387.760)** por concepto del capital contenido en el título valor, factura de venta HT 16126, con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2019.
- j) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal **i)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada periodo y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de diciembre de 109 y hasta cuando sea verificado el pago total de la obligación.
- k) Por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$11.387.760)** por concepto del capital contenido en el título valor, factura de venta HT 16177, con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2019.
- l) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal **k)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada periodo y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de enero de 2020 y hasta cuando sea verificado el pago total de la obligación.
- m) Por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$11.387.670)**, por concepto del capital contenido en el título valor, factura de venta HT 16245, con fecha de vencimiento del 31 de enero de 2020.
- n) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal **m)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada periodo y

certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de febrero de 2020 y hasta cuando sea verificado el pago total de la obligación

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago respecto de las facturas números HT 16302, HT16363, HT16416, HT 16507, y HT 16516, toda vez que no prestan mérito ejecutivo al no cumplir con el requisito señalado en el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio, modificado por la ley 1231 de 2008, que expresa (ver fls 35 a 39 archivo escrito demanda):

"2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley."

[...]No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura."

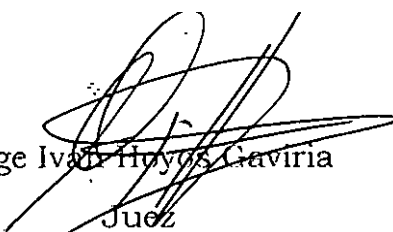
TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para proponer excepciones. Para la notificación, la parte interesada deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado. **Pedro Quiroga Benavides**, portador de la T.P 197.573 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Previo a ordenar el decreto de medidas cautelares y antes de que se surta la notificación personal del presente auto a la parte demandada, **se requiere a la parte demandante, para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos valores originales, fundamento de la presente demanda.** Para lo anterior, deberá solicitar cita presencial al Despacho mediante el correo institucional ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl